

001

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2019-MPCH.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Chiclayo. 04 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero del 2019 y con los Informes técnicos N° 002-2019-MPCH, Informe N° 017-2019-MPCH e Informe Legal N° 042-2019-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el nuevo reglamento que establece diversos aspectos de las inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las modificaciones que se han producido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento con la finalidad de simplificar aún más el procedimiento de Licencia de Funcionamiento que incluya la ITSE, tal como se dicta en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, hecho que obliga a la actualización de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 43.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido con el numeral 43.1. En ambos casos se publicara la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son

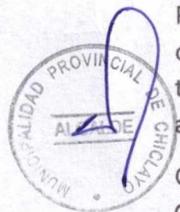


las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N°02-2019-MPCH-GPP-SGPR-EMC, el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señala: "(...) Por el presente saludamos a usted y conforme a los documentos de la referencia el Equipo de Mejora Continua (EMC) procedió en lo que corresponde a integrar los procedimientos TUPA del Departamento de Licencia de Funcionamiento de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio con los procedimientos del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos; lo cual detallamos a continuación: La Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización en cumplimiento del marco de un único procedimiento y según el numeral 6.1 del artículo 6° del D. S. N°002-2018-PCM, que establece: "El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento está incluido en el derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento", en concordancia con el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual en su artículo 15°, indica "El valor de la Licencia de Funcionamiento debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda"; integro los procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior y/o previa con aquellos que requieren Licencia de Funcionamiento. Por otro lado la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos unifico los costos administrativos trabajados previamente en el aplicativo informático Mi Costo correspondientes a la: Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior y/o previa con aquellos procedimientos que requieren Licencia de Funcionamiento aprobados con Ordenanza Municipal N° 016-2016- MPCH/A, publicado el 30 de setiembre del 2016. (Ver Anexo) En tal sentido remitimos el proyecto del Cuadro TUPA de las dos áreas mencionadas anteriormente, a fin de que Gerencia de Asesoría Jurídica como miembro integrante del EMC proceda a la validación legal de los procedimientos, requisitos, base legal y calificación de cada uno así como el proyecto de Ordenanza que aprueba.



Que, mediante Informe N°020-2019-MPCH-GPP-SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización mediante el cual remite el Proyecto del TUPA de Defensa Civil y Gestión de Riesgos así como de Licencia de Funcionamiento a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio, para el análisis y validación correspondiente, con las consideraciones expuestas en la reunión; sugiriendo a quien corresponda la revisión de todos los procedimientos y servicios alcanzados en el proyecto TUPA para su posterior tramite y aprobación.



Que, del mismo modo con Memorando N° 1022-2018-MPCH/SGCyC; la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Entidad ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada uno de los procedimientos del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2010-PCM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de integrante del Equipo de Mejora Continua procede a la validación de la normatividad aplicada para la elaboración de cada uno de los procedimientos del TUPA del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos.

Que, sin embargo es necesario precisar que al haber incluido en un único pago los derechos por Inspección Técnica de los Inspectores del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos se debe disponer la no afectación del 08% de su recaudación por parte del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Chiclayo ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el extremo de actualización de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los costos administrativos y requisitos de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad contenidos en el Anexo de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la Provincia,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación del Anexo I (TUPA MPCH), con el respectivo dispositivo de aprobación, en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - www.munichiclayo.gob.pe; así como su respectiva actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, el mismo día de su publicación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- DISPONER la no afectación del 08% de su recaudación por parte del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, sobre el pago de los derechos por Inspección Técnica de los Inspectores del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos.

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza incluso la prórroga de los plazos contenido en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE